



Exp. Junta Consultiva: RES 29/2022

Resolución del recurso especial en materia de contratación

Exp. de origen: contrato de servicios de redacción de un proyecto y la posterior dirección de obra de un centro de primer ciclo de educación infantil de 0-3 años en Porto Cristo

Órgano de contratación: Ayuntamiento de Manacor

Recurrente: Colegio Oficial de Arquitectos de las Illes Balears

Acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 27 de mayo de 2022

Dado el recurso especial en materia de contratación interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de las Illes Balears, contra los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas del expediente de referencia, la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en sesión de 23 de diciembre de 2022, ha adoptado el Acuerdo siguiente:

Hechos

1. El 5 de diciembre de 2022, el Colegio Oficial de Arquitectos de las Illes Balears (en adelante, el recurrente o COAIB) presentó en el Registro electrónico general de la Comunidad Autónoma, dirigido a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (JCCA), un recurso especial en materia de contratación contra los pliegos reguladores de un contrato licitado por el Ayuntamiento de Manacor.
2. El 7 de diciembre de 2022, la JCCA envió el recurso interpuesto directamente al Ayuntamiento de Manacor, para ser el órgano competente para resolverlo.

Fundamentos de derecho

1. Los actos objeto de recurso son los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas del expediente de referencia, el órgano de contratación del cual es el alcalde del Ayuntamiento de Manacor.

- De acuerdo con la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (en adelante, LRJ-CAIB), la JCCA es el órgano consultivo y asesor en materia de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de las entidades que integran su administración instrumental incluidas en el ámbito de aplicación de la legislación en materia de contratación pública.

Entre sus funciones, la JCCA resuelve el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 66 de la LRJ-CAIB, que se puede interponer contra los actos de los órganos de contratación del sector público autonómico que tengan la consideración de administración pública.

- El Ayuntamiento de Manacor es una administración local que no forma parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, ni es ningún ente instrumental autonómico.

La JCCA no es competente para resolver ningún recurso interpuesto contra los actos administrativos que dicte el Ayuntamiento de Manacor, puesto que es una administración pública diferenciada de la administración autonómica y, en consecuencia, tiene que inadmitir el recurso presentado.

La JCCA tampoco puede hacer ningún pronunciamiento en relación con las alegaciones de la recurrente, que corresponderá, en cualquier caso, al órgano competente.

El artículo 14.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, dispone que:

El órgano administrativo que se estime incompetente para la resolución de un asunto remitirá directamente las actuaciones al órgano que considere competente, teniendo que notificar esta circunstancia a los interesados.

Por eso, con objeto de garantizar los derechos de la recurrente la JCCA envió el recurso al Ayuntamiento de Manacor.

Por todo esto,

Resuelvo

- Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de las Illes Balears, contra los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas del contrato de

servicios de redacción de un proyecto y la posterior dirección de obra de un centro de primer ciclo de educación infantil de 0-3 años en Porto Cristo, para no ser competencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

2. Notificar este Acuerdo a la persona interesada y en el Ayuntamiento de Manacor.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con los artículos 10.1 *a* y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La secretaria de la Junta Consultiva
de Contractació Administrativa

María Matilde Martínez Montero